

ANEJO: En las Normas Urbanísticas se introduce un nuevo artículo 42 bis, que queda redactado como sigue:

Artículo 42 BIS.—Condiciones particulares del Plan Parcial 3.

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento que se establecen en los artículos 37, 38, 39 y 40, se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) Uso: Plan Parcial de uso exclusivo residencial.
- b) Superficie: comprende un ámbito de 6,18 Has.
- c) Edificabilidad máxima: Será de 0,55 m²/m², que supone la construcción de 33.990 m².
- d) Número máximo de viviendas: 235 (38 viv/Has).
- e) Sistema de actuación: Por compensación.
- f) Cesiones: Sistemas interiores, más 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo, siendo como mínimo las establecidas por el Reglamento de Planeamiento.
- g) Poligonación: Se desarrollará este P.P. en un único polígono de actuación.
- h) La altura máxima será de dos plantas sin ningún aprovechamiento por encima de la línea de cornisa.
- i) Todas las viviendas incorporarán al menos una plaza de aparcamiento dentro de la edificación, de forma individual o agrupada.

RESOLUCION, de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto ambiental y el plan de restauración de la cantera para extracción de áridos «Sierra Gorda», n.º 677 en el término municipal de Los Santos de Maimona».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y Plan de restauración de la cantera para extracción de áridos «Sierra Gorda», n.º 677 en el término municipal de Los Santos de Maimona, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a con-

tar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de mayo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION, de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-326. Tramo: EX-303-Villar del Rey».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto: «Acondicionamiento de la Carretera EX-326. Tramo: EX-303-Villar del Rey» podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de mayo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.
